



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 377 - 2013-MPH/A

Ayacucho, **24 MAYO 2013**

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°09-2013-MPH/CEFP, evacuado por la Comisión de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem; Que, mediante Acta de entrevista de fecha 03 de enero del 2013 y acta de constatación de fecha 21 de noviembre del 2012, se advierten presuntas irregularidades en la elaboración de la hoja de tareo del Proyecto: "Mejoramiento de la Calidad de servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Ayacucho", por parte del Sr Yuri Núñez Gutiérrez, en su condición de Residente de referido proyecto entre los meses de marzo y abril del año 2012, los que guardan relación sobre hechos de mal uso de combustible detallado en el Informe N°369-2012-MPH/28, proveniente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, en el Informe N° 025-2013-MPH/A.23.26, que tales hechos estarían acreditados con el informe del Prof. Walter Sandoval Rojas, en su condición de Supervisor del indicado Proyecto.

Que, de los antecedentes se puede advertir del Informe N° 025-2013-MPH/A.23.26, que tales hechos estarían acreditados con el informe del Prof. Walter Sandoval Rojas, en su condición de Supervisor del indicado Proyecto quien refiere que en los meses de marzo y abril del año 2012 él efectuaba los informes al Ing. Félix Gutiérrez Arones y en dichos informes se verificó que al Sr Luis Laurente Jaime le tareaban como chofer del vehículo XO-6351 cuando el chofer de dicho vehículo era el Sr Alberto Berrocal Yauri, por lo que el ex Residente Sr. Yuri Núñez Gutiérrez, en su condición de Residente del Proyecto: "Mejoramiento de la Calidad de servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Ayacucho", no habría cumplido con verificar la hoja de tareo del proyecto a su cargo, sin embargo, los hechos datan del mes de marzo y abril del 2012, fecha en que aun no se encontraba vigente la Directiva de Ética de la Función Pública. Cabe precisar que mediante Resolución de Alcaldía N°370-2012-MPH/A, de fecha 06 de Julio del 2012 se aprueba la Directiva de sobre Ética de la Función Pública en la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que contiene principios y deberes de la Función Pública, el mismo que tienen como Base legal la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

Que, visto analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el Sr. Yuri Núñez Gutiérrez en su condición de Residente del Proyecto: "Mejoramiento de la Calidad de servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Ayacucho", no cumplió con verificar la hoja de tareo del proyecto al haberse tareado al Sr Luis Laurente Jaime como chofer del vehículo XO-6351 cuando el chofer de dicho vehículo era el Sr Alberto Berrocal Yauri, sin embargo, los hechos datan del mes de marzo y abril del 2012, fecha en que aun no se encontraba vigente la Directiva de Ética de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Función Pública, por lo que no se configura como infracción al Código de Ética de la Función Pública.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar No ha Lugar la Instauración de Proceso Administrativo respecto al Sr Yuri Núñez Gutiérrez.

ARTICULO SEGUNDO.-**NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

